



REF: REVOCA ACREDITACIÓN Y ELIMINA DEL REGISTRO A EVALUADORA EXTERNA QUE INDICA.

RES. EXENTA N° 2010

SANTIAGO, 04 JUL 2018

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos N°s 1°, 2°, 3° y 5° N° 12, del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 356, de 1980, N° 944, de 1999 y N° 307, de 2018, en trámite de toma de razón; en la Ley N° 19.620; en las Resoluciones Exentas N° 01153, de 2012; N° 02661, de 2012; 1871, de 2014; 2421, de 2015; N° 0724, de 2016; N° 0459, de 2017; 116, de 2018, del Servicio Nacional de Menores; en la carta s/n, de fecha 09 de mayo de 2018, presentada por doña Claudia Matamoros Quiñones; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Ley N° 19.620, que dicta normas sobre adopción de menores y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 944, de 1999, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, regulan los programas de Adopción que puede desarrollar directamente el Servicio Nacional de Menores, como también las instituciones especialmente acreditadas para ello.
- 2° Que, en los artículos 7° de la Ley N° 19.620 y 6° de su Reglamento, se define lo que se entiende por programa de adopción y se describen sus subprogramas, entre ellos, el de evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y la preparación de los postulantes como padres adoptivos, respectivamente.
- 3° Que, los artículos 6° de la citada Ley y 15° del referido Reglamento, establecen que sólo podrán intervenir en los programas de adopción, el Servicio Nacional de Menores o los organismos acreditados ante éste y que sin perjuicio de lo anterior, dichos organismos, así como las Unidades de Adopción del Servicio Nacional de Menores, podrán recurrir a los servicios de profesionales externos especializados para el desarrollo de las funciones propias de un programa de adopción, sólo cuando se trate de aquellas enunciadas en las letras c) y e) del artículo 6° del Reglamento, vale decir, la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y su preparación como padres adoptivos, respectivamente.
- 4° Que, mediante Resolución Exenta N° 02661, de fecha 22 de junio de 2012, se resuelve la convocatoria al llamado a concurso público para presentar solicitudes de acreditación para obtener la calidad de evaluador externo en las Unidades de Adopción de este Servicio, y mediante Resoluciones Exentas, N° 1871, de 18 de julio de 2014, N° 2421, de 27 de julio de 2015, N° 0724, de 12 de abril de 2016, N° 0459, de 08 de marzo de 2017 y N° 116, de 24 de enero de 2018, se resuelve prórroga de dicha acreditación.

- 5° Que, de acuerdo a lo señalado en el resultado de las evaluaciones efectuadas por el Servicio Nacional de Menores, se otorga la acreditación respecto a la idoneidad de los evaluadores externos, en cuanto a sus competencias específicas y experiencias suficientes y relevantes para el desarrollo de las funciones propias de un Programa de Adopción, sólo cuando se trate de aquellas enunciadas en las letras c) y e), del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.620, vale decir, la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y la preparación de los postulantes como padres adoptivos, respectivamente.
- 6° Que, de conformidad a lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para la Acreditación y Desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción, la revocación de la acreditación se efectuará a través de Resolución Exenta suscrita por el Director Nacional del Servicio Nacional de Menores, debiendo para estos efectos, enviar a la Dirección Regional respectiva, los antecedentes que respalden tal decisión.
- 7° Que, mediante carta s/n, de fecha 09 de mayo de 2018, doña Claudia Alejandra Matamoros Quiñones, informa su renuncia, respecto de la acreditación como evaluadora externa, de la Unidad de Adopción de Sename en la Región de Arica y Parinacota.

RESUELVO:

1° **Revóquese** la acreditación como evaluadora externa del Servicio Nacional de Menores, a contar de la fecha de la presente resolución, a la siguiente profesional:

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA						
Región	R.U.T.		Nombre Evaluador/a			Profesión
15	12108033	8	CLAUDIA ALEJANDRA	MATAMOROS	QUIÑONES	PSICÓLOGA

2° **Elimínese** del Registro de Evaluadores Externos del Sename, a doña Claudia Alejandra Matamoros Quiñones, de conformidad a lo expuesto en el considerando séptimo de este acto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.





SUSANA TONDA MITRI
 Directora Nacional
 SERVICIO NACIONAL DE MENORES





 GBT/MMC/CVSC/MJU/prg

Distribución:

- Interesada
- Dirección Nacional
- Departamento Jurídico
- Dirección Regional de XV
- Unidad de Adopción de XV
- Departamento de Adopción
- Oficina de Partes.